//tencia No. 1250

Montevideo, diecinueve de agosto del dos mil diecinueve

VISTOS:

Estos caratulados: **HSBC** autos FINANCIAL SERVICES URUGUAY S.A. C/ DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - COBRO DE PESOS - CASACIÓN - IUE: 2-61881/2016, venidos a conocimiento de la Corporación en virtud de los recursos de aclaración y deducidos el representante de HSBC Financial por Services (Uruguay) S.A. en liquidación contra Sentencia No. 1.191 de 24.VI.2019.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Suprema Corte de Justicia hará lugar al recurso de aclaración y desestimará el recurso de ampliación interpuesto.
- 2.- En primer lugar, en relación al recurso de aclaración interpuesto por la actora, corresponde hacer lugar al mismo y aclarar que la suma objeto de condena deberá ser reajustada desde la fecha en que se efectuó el pago indebido.

Por su parte, en lo que respecta al recurso de ampliación, el mismo será desestimado, en tanto no se omitió el pronunciamiento sobre punto esencial alguno.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 244 del Código General del

Proceso, la Suprema Corte de Justicia

RESUELVE:

ACÓGESE EL RECURSO DE ACLARACIÓN INTERPUESTO Y, EN SU MÉRITO, ACLÁRASE QUE LA SUMA OBJETO DE CONDENA DEBERÁ SER REAJUSTADA DESDE LA FECHA EN QUE SE EFECTUÓ EL PAGO INDEBIDO.

DESESTÍMASE EL RECURSO DE AMPLIACIÓN.

DR. EDUARDO TURELL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DRA. BERNADETTE MINVIELLE SÁNCHEZ MINISTRA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

> DR. LUIS TOSI BOERI MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DR. GUSTAVO NICASTRO SEOANE SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA